



COLEGIO DE PROFESORES DEL PERU
ANTES COLEGIO PROFESIONAL DE PROFESORES DEL PERU
LEY N° 25231 Y ART. 1° DE LA LEY N° 28198
AV. PETIT THOUARS N° 1916, LINCE – TELF. 4816621

NOTA DE PRENSA

-Se ruega su publicación y comentario-

MINISTERIO DE EDUCACION SIGUE BURLANDOSE DE LOS PROFESORES, DE LA LEY Y DE LA JUSTICIA.

DENUNCIAN CONSTITUCIONAL Y PENALMENTE AL MINISTRO DE EDUCACION JAVIER SOTA NADAL POR DELITOS DE INFRACCION A LA CONSTITUCION Y CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA: CONTRA LA FUNCION JURISDICCIONAL-VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD JUDICIAL.

DEMANDARON TAMBIEN CON UNA NUEVA ACCION DE AMPARO AL MINISTERIO DE EDUCACION POR REITERAR MANIPULACION, INTROMISION, ABUSO DE PODER Y TRANSGREDIR LA AUTONOMIA DEL COLEGIO DE PROFESORES DEL PERU, A LA LEY Y A LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

“Las citadas denuncias penales se interpusieron ante la Presidencia de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República (Exp. 022261 el 18.11.04.) por delito de infracción a la Constitución por no haberse inhibido y abstenido de conocer la aprobación de un ilegal estatuto por Decreto Supremo N°017-2004-ED suscrito por el denunciado teniendo pleno conocimiento de que existen pleitos judiciales pendientes, sobre el cual ninguna autoridad puede avocarse infringiendo de esta manera el Art. 139° numerales 2 y 3 de la Constitución Política; y ante la Fiscalía de la Nación (EXP.24057-04 el 18.11.04) por delito contra la Administración de Justicia porque la autoridad que, a sabiendas, se avoque a procesos en trámite ante el órgano jurisdiccional, será reprimido con prisión de hasta dos años e inhabilitación en el cargo a tenor del Art. 410° del Código Penal; y ante el 31° Juzgado Civil de Lima una demanda de Acción de Amparo (Exp. 74833-04), porque el denunciado Javier Sota Nadal en su calidad de titular del Ministerio de Educación, teniendo pleno conocimiento de los procesos judiciales de Acción de Cumplimiento de la Ley 25231 de creación del Colegio de Profesores del Perú y de la sentencia del Tribunal Constitucional del 22 de julio del 2002, en vía de ejecución de sentencia en el 48° Juzgado Civil de Lima, éste medi ante reiteradas resoluciones judiciales ha ordenado al MED, bajo apercibimiento de denuncia penal por delito de Violencia y Resistencia a la Autoridad, cumpla con aprobar el estatuto elaborado por la comisión designada por RM.0484-2003-ED y 0647-2003-ED aprobada la misma el 10 de julio del 2003 por decreto supremo, y siendo del mismo parecer el 28° Juzgado Civil de Lima en la Acción de Amparo seguida contra el mismo MED emite su sentencia el 15 de julio del 2004 declarando fundada la demanda ordenando que la demandada apruebe por decreto supremo el precitado estatuto; sin embargo, el denunciado empleando una actitud de afrenta a la autoridad jurisdiccional y a las normas constitucionales ha emitido ilegalmente el Decreto Supremo N°017-2004-ED que aprueba el estatuto; pero muy diferente al que se había elaborado por la Comisión original y primigenia del Colegio Profesional de Profesores del Perú ordenado por mandato judicial del 48° JCL, mediante ese ilegal decreto el Ministerio de Educación y sus órganos descentralizados Direcciones

Regionales de Educación y UGELs se facultan la organización y funcionamiento del colegio nombrando para ello a sus dos representantes y allegados, siendo uno de los también de la Cesantes y Jubilados irónicamente para ejercer la docencia, conformantes de la "Comisión Organizadora del colegio, actitudes ilícitas que retardan la ejecución de la sentencia constitucional, pretenden cortar de hecho los procedimientos judiciales que actualmente se encuentran en trámite, constituyen una intromisión y ya no habría autonomía en el colegio", **así lo expresó el Dr. Luis Palacios Reyes-Decano Nacional del Colegio de Profesores del Perú** el día de hoy en rueda de prensa en su sede institucional.

Agregó el Dr. Luis Palacios **"Que no solo exigiremos la nulidad del D.S.017-2004-ED por aprobar estatuto diferente al presentado por comisión que integraba como representante de la Orden y por permitir intervención del Ministerio de Educación y sus órganos descentralizados, también lo harán porque dicho decreto margina a más de 50,000 profesores titulados egresados de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de la Escuela Superior de Arte Dramático, del Conservatorio de Música, de la Facultad Pontificia Civil de Lima, de CESIREN y del INIDE que actualmente se encuentran ejerciendo docencia a nivel nacional y cuyos derechos no pueden ser transgredidos"**.

Finalmente, manifestó el Dr. Palacios Reyes **"Que, para colmo el denunciado ha suscrito y expedido la RM. N° 0574-2004-ED publicada en el diario "El Peruano" el 12 del mes que corre disponiendo que las Direcciones Regionales de Educación y demás órganos descentralizados del MED cumplan la Directiva N°01-CPPE-CO de incorporación y colegiatura a los profesores del país previo pago cada uno de ellos de S/. 5.00 mediante Unidades receptoras y siendo el magisterio aproximadamente 300,000 titulados harían un total de UN MILLON Y MEDIO DE SOLES que recaudaría la comisión del Ministerio de Educación solo para llevar a cabo nuevas elecciones de este Consejo Directivo, en forma por demás ilegal, teniéndose en cuenta que los profesores a vísperas de navidad y de año nuevo tienen gastos familiares y personales con míseros sueldos que no cubren siquiera la cuarta parte de su canasta familiar, por lo que consideramos que el Ministerio de Educación y su representante el Arq. Javier Sota Nadal serán sancionados severamente con todo el peso de la Ley, demandaremos sin perjuicio de los procesos judiciales señalados, iniciaremos una acción de Indemnización por Daños y Perjuicios por la suma de UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS que serán destinados a los niños huérfanos y superdotados."**

Adjuntamos copias de las denuncias penales.

Mayor información comunicarse a los teléfonos: 4816621 y 4708779.

Prof. Alfredo Valdivia Ferré
DNI 06689629
Director de Administración
Encargado de Prensa.

Lima 19 de Noviembre del 2004